

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00041-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, enero 12 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral CUARTO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 22 de noviembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y a cargo de ANDRÉS ADOLFO RAMOS ÁLVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$11.505.338,80.

NO SE CAUSARON MÁS GASTOS

TOTAL.....\$11.505.338,80.

SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (11.505.338,80.) en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)En cuanto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito presentado el 11 de noviembre de 2021, de que se le comparta por correo electrónico el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 132-64616 donde consta la inscripción del embargo contenido en el oficio 241 de fecha 5 de marzo de 2021 que la ORIP de Santander de Quilichao envió a este Despacho, se le hace saber al peticionario, que no se ha recibido respuesta al oficio de embargo por parte de la ORIP de Santander de Quilichao.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e159a78358ef00e26e988cd08e43bc708ee75667b849e07cc62578dc1e34030**

Documento generado en 11/01/2022 04:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>